

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE
OÑA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2026-002-PJ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 *ibídem*, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: *“... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

Que, el Art. 238 *ibídem* establece: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, mediante el Suplemento del Registro Oficial N0. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 193, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina acerca de la Fase precontractual en lo pertinente; “...Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda...”;

Que, Conforme al Oficio No. GADMO- DAF-021-2026-AA en fecha ocho de abril del 2026, suscrita por la Ing. Anita Lucía Armijos Solano, en cual se tiene la Designación como Nueva Administradora para el manejo del sistema de compras Publicas, SERCOP.

Que, Con Memorando GADOÑA-DESPACHOGENERAL-2026-128-M de Fecha San Felipe de Oña, 28 de abril de 2026, dirigido por esta autoridad a la Ing. Anita Lucía Armijos Solano, Directora Administrativa Financiera del GAD del Cantón San Felipe de Oña, se designa como administradora para el manejo de sistema de compras públicas.

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Ing. Anita Lucía Armijos Solano como administradora para el manejo de sistema de compras públicas.

Art. 2.- Notifíquese a través de la Secretaria General, Ing. Anita Lucía Armijos Solano, Directora Administrativa Financiera del GAD del Cantón San Felipe de Oña con la presente, para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- Comuníquese la presente resolución por medio del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

ARTÍCULO FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado, en el despacho del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Lcdo. Eddy Erráez Donaula

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA